RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.° 019-ALCALDIA-GADMCQ-CDAG-2025

ING. CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales;

Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores".

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable, transparente y procurarán estabilidad económica (…)".

Que, el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "las municipalidades son autónomas y que, salvo lo prescripto en la Constitución, ninguna función del Estado ni autoridad extraña a la Municipalidad podrá interferir en su administración propia".

Que, el Art. 59 del Código Orgánico de Organización Autonomía y Descentralización, establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
052 907 452
alcaldia@quinsaloma.gob.ec
www.quinsaloma.gob.ec

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que una vez sancionado y aprobado el presupuesto, sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa que: "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades (...)"

Que, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el Art. 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
052 907 452
alcaldia@quinsaloma.gob.ec
www.quinsaloma.gob.ec

disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.
Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

QUE, mediante Nombramiento otorgado por el Consejo Nacional Electoral de fecha 05 de mayo del 2023, se me acredita como alcalde del cantón Quinsaloma una vez publicados los resultados oficiales de las Elecciones Seccionales del 2023 y el 14 de mayo de 2023 asumo mis funciones legales en el GAD Municipal del cantón Quinsaloma, conforme a lo determinado por la ley.

Que, de acuerdo al **MEMORANDO Nº-68-GADMQ-DATH-AN2-SI-2025,** de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Juan Suarez Ledesma Analista Municipal de sistemas Informáticos 2, donde solicita autorización para modificar el **(PAC)**, en apego al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su reglamento, y además se autorice la consolidación de las partidas 5.3.08.07 y 7.3.08.07, tomando en cuenta la modificación conforme a la matriz que se adjunta

Con las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la República del Ecuador y las demás leyes vigentes.

RESUELVO:

Art 1.- Autorizar la modificación de varias filas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) correspondiente al año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Quinsaloma, de acuerdo a la solicitud realizada mediante: **1) MEMORANDO Nº-68-GADMQ-DATH-AN2-SI-2025,** de fecha 19 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Juan Suarez Ledesma, Analista Municipal de sistemas Informáticos 2 mismo que consta como anexo en esta Resolución Administrativa.

Art 2.- Disponer a la Jefatura de TIC´s y Sistemas Informáticos realice la correspondiente publicación de esta resolución a través del Dominio Web de la institución.

Art 3.- La presente Resolución rige desde la fecha de su expedición.

Dado y firmado en el despacho de alcaldía, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
052 907 452
alcaldia@quinsaloma.gob.ec
www.quinsaloma.gob.ec

Firmado electrónicamente por:
CRISTHIAN DANILO ALDAZ GONZALEZ
Validar únicamente con FirmaEC

Ing. Cristhian Aldaz González
ALCALDE DEL CANTÓN QUINSALOMA

CERTIFICO: que la presente Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Cristhian Aldaz González, alcalde del Cantón Quinsaloma, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Quinsaloma, 19 de mayo del 2025.

Firmado electrónicamente por:
ANGEL VINICIO CHICAIZA GANCINO
Validar únicamente con FirmaEC

Abg. Ángel Vinicio Chicaiza Gancino.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO.

Dir.: Av. 3 de Mayo y San Lorenzo
052 907 452
alcaldia@quinsaloma.gob.ec
www.quinsaloma.gob.ec